



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

MESA 2ª. EXP. 08/2024CON (GESTIONA 275/2024)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS MORTUORIOS DE EXHUMACIÓN, INHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

En Yuncos, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Yuncos, en Toledo, siendo las catorce horas y tres minutos, del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de los **Servicios mortuorios de exhumación, inhumación, traslado y reinhumación en el cementerio municipal**, al objeto de proceder a la apertura telemática del Sobre único, "Documentación administrativa (Anexo I) y, Oferta económica (Anexo II)", la Mesa de Contratación, formada por el Sr. Teniente de Alcalde D. SERGIO BOTONERO GALÁN, que actuará como Presidente, por los vocales que a continuación se exponen y de mí el Secretario de la Mesa, que da fe al acto.

ASISTENCIA

PRESIDENTE

D. SERGIO BOTONERO GALÁN

VOCALES

Dª. GEMA MORÓN MARÍN (Secretaria General de la Corporación)

Dª. PAOLA ROBLES MORENO (Interventora Municipal)

SECRETARIO DE LA MESA

D. ÁNGEL LUIS AGUADO POYATERO (Funcionario de la Corporación, con voz pero sin voto)

El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Mesa, tras comprobarse por el Secretario la existencia de quórum necesario de asistencia, al contar con la presencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Abierta la sesión y previa la venia del Sr. Presidente, se da cuenta a los asistentes del objetivo de la sesión, siendo los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**





AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2024, DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Antes de someter a la aprobación el acta de la primera sesión de fecha 6 de marzo de 2024, el **Sr. Presidente** preguntó si había que hacer alguna observación a la misma.

No mediando intervenciones al respecto, la Mesa de Contratación **acuerda** por unanimidad aprobar el acta en sus propios términos.

SEGUNDO.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA.

Con fecha 15 de marzo de 2024, por parte de la Mesa de Contratación se requirió a la sociedad Riempo, S.L., la presentación de la documentación establecida en la cláusula 17.6 del PCAP en el plazo de 7 días hábiles.

Con fecha 18 de marzo de 2024, la mercantil Riempo, S.L., procede a la lectura del requerimiento recibido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose como fecha final de respuesta el 26 de marzo de 2024.

La sociedad Riempo S.L. informa que ha subido la documentación requerida a la Plataforma de Contratación del Sector Público entre los días 18 al 22 de marzo de 2024, pero que en algún punto del proceso, no ha conseguido que dichos documentos llegaran a dicha Plataforma. Se recibe correo electrónico con fecha 3 de abril de 2024 del licitador, con las capturas de pantalla donde efectivamente se comprueba la anexión de los documentos requeridos pero que al final no se enviaron por la Plataforma y ahora se adjuntan en el correo electrónico mencionado.

En el presente acto, se procede a la comprobación y estudio de la documentación.

De la documentación aportada por la mercantil, se comprueba que según las escrituras de la sociedad, las prestaciones del objeto del contrato no están comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de la actividad de la empresa.

Sobre este asunto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución número 1391/2022, sobre el Recurso (Expediente) número 1283/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, donde en su fundamento de derecho quinto establece lo siguiente:

“[...]”

Como ha entendido este Tribunal, por todas en Resolución nº 676/2021 de 4 de junio, la LCSP no exige una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, pero sí debe acreditarse una relación directa o indirecta entre ambos, de modo





AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa

[...]

A su vez, es necesario partir de que los pliegos que rigen la licitación no han sido cuestionados ni impugnados en tiempo y forma y declarados nulos, de modo que estas previsiones, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina administrativa de los Tribunales administrativos de recursos contractuales construidas a la vista de lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, se convirtieron en *lex inter partes*. En este sentido se expresa, por ejemplo, el Tribunal Supremo en sus Sentencias de 26 de diciembre de 2007 y de 27 de mayo de 2009, y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 43/2018, de 19 de enero, de la que se desprende que la vinculación a los pliegos se predica tanto para el órgano de contratación que los ha diseñado y aprobado, como para las empresas que participan en la licitación, como lógico corolario de la garantía de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia que se proclaman en los artículos 1 y 132 de la LCSP.

Se verifica que el licitador no cumple con la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se establece que:

[...] Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios [...]

Por tal motivo la mesa concluye por unanimidad excluir a dicho licitador.

El artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, atribuye como función a la mesa de contratación acordar la exclusión del procedimiento a los licitadores que no cumplan los requisitos de la licitación.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el acta en sus propios términos de la sesión de fecha 6 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- EXCLUIR del procedimiento a la empresa Riempo, S.L., con NIF B45380888.

TERCERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación de referencia, atendiendo al hecho que no se ha presentado ninguna oferta admisible en el referido procedimiento.





**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600]
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Telf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa anteriormente citada.

QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yuncos, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación.

El Presidente da por terminada la reunión a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente; doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DE LA MESA,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Sergio Botonero Galán.

Fdo.: Ángel Luis Aguado Poyatero.

